



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Asunto N° 86

Montevideo, **22 SET. 2008**

VISTO: El Dictamen N° 250 del Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada, de fecha 23 de octubre de 2007.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de enero de 1997, se autorizó a funcionar como Instituto Universitario al Instituto de Estudios para la Salud y el Desarrollo "Florence Nightingale" INSADE, y se reconoció el nivel universitario de la carrera "Licenciatura en Enfermería".

II) Que por Resolución Ministerial de fecha 12 de setiembre de 1997 se reconoció el nivel terciario no universitario de la carrera "Auxiliar de Enfermería Integral".

III) Que por Resolución Ministerial de fecha 26 de setiembre de 2003 se reconoció el nivel terciario no universitario de la carrera "Técnico Instrumentista".

CONSIDERANDO: I) Que en informe del Área de Educación Superior de fecha 24 de enero de 2008, en expediente 2005/6297, se concluye que "...los cambios declarados esenciales no han podido ser aprobados por este Ministerio, por lo que se ha configurado a nuestro criterio, el apartamiento relevante de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la autorización para funcionar establecido en el Artículo 7 del Decreto 308/995".

II) Que de acuerdo al Dictamen N° 250 del Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada del 23 de octubre de 2007, se "...constatan circunstancias que implican incumplimientos reiterados, incluso frente a intimaciones realizadas por la Dirección de Educación al respecto". "...el Consejo entiende que se configuran las causales que prevé el Artículo 7 del Decreto 308/995, especialmente lo establecido con respecto al "...apartamiento relevante de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento...", a los efectos de su revocación."

III) Que el Instituto INSADE en nota del 12 de agosto de 2008 comunica que se inició un proceso de cierre institucional por el que se dejó sin efectos el llamado a aspirantes 2008.

IV) Que en forma conjunta el Instituto INSADE y la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura acuerdan un plan de trabajo que permita garantizar la finalización de la carrera de Licenciatura en Enfermería de los alumnos actuales, así como los mecanismos de obtención de documentación de los ex alumnos y egresados.

V) Que la Dirección de Educación concuerda en que es necesario asegurar un proceso que ofrezca garantías a los estudiantes que cursan la Licenciatura en Enfermería en el Instituto mencionado, para que culminen la misma con la calidad necesaria.

ATENTO: A lo expuesto, y a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Constitución de la República, Decreto-Ley 15.661 del 29 de octubre de 1984 y el Decreto 308/995 del 11 de agosto de 1995 concordantes y modificativos,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1) **REVÓCASE** la autorización para funcionar del Instituto Universitario INSADE, y el reconocimiento académico de sus carreras: Licenciatura en Enfermería, Auxiliar de Enfermería Integral y Técnico Instrumentista.

2) **REGÚLASE** la transición para el cierre definitivo del Instituto Universitario INSADE.-----

3) **LA** Institución deberá presentar en el Área de Educación Superior de la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura la siguiente documentación con certificación profesional:

- a) la nómina total de los estudiantes de cada carrera reconocida con su correspondiente escolaridad actualizada y su legajo personal completo.
- b) las actas de exámenes, foliadas y firmadas por todos los integrantes del tribunal examinador, o actas de finalización de cursos con las notas correspondientes si dieron lugar a exoneración del curso, ordenadas por carreras, curso, año y período.
- c) copia del reglamento de evaluación y del reglamento estudiantil.
- d) plan de estudios completo de cada carrera reconocida.-----

4) **ESTABLÉCESE** el plan de desarrollo académico para el período de transición hasta que se finalicen los cursos que actualmente se están dictando, que deberá ser presentado en un plazo de 30 días, junto con la siguiente documentación:

- a) Nómina de docentes por carrera y asignatura de cada plan que falte cursar.
- b) Sede física con la información exigida por el Decreto 308/995, donde se desarrollarán los cursos que faltan dictarse.
- c) Presentación de convenios para realizar las prácticas establecidas.
- d) Nómina de los responsables académicos institucionales y de las carreras reconocidas que se estén dictando.
- e) Presentación anual del Plan de Desarrollo Académico y la planificación para el año siguiente.-----

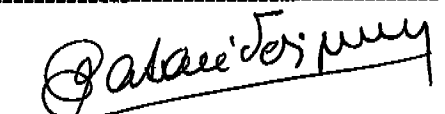
5) **LA** Institución deberá realizar un llamado público en un diario de circulación nacional, y en dos o tres publicaciones, a todos sus estudiantes y egresados, que se presenten a solicitar información sobre sus estudios cursados y que éstos expresen en un plazo perentorio de un año si tienen alguna disconformidad al respecto.-----

6) **COMUNÍQUESE** a la Dirección de Educación, al Área de Educación Superior, al Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada, al Instituto Universitario INSADE. Cumplido, archívese.-----

Exp. 2005/6297



MARIA SIMON
Ministra de Educación y Cultura



Dr. Tabaré Vazquez
Presidente de la República